

**Ente fiscalizado:** Poder Legislativo del Estado

**Fondo:** Fondos Estatales y/o Federales.

**Número de auditoría:** AEFPO-15-PL-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Poder Legislativo del Estado, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y de los Recursos Fiscales; de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y de los Recursos Fiscales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

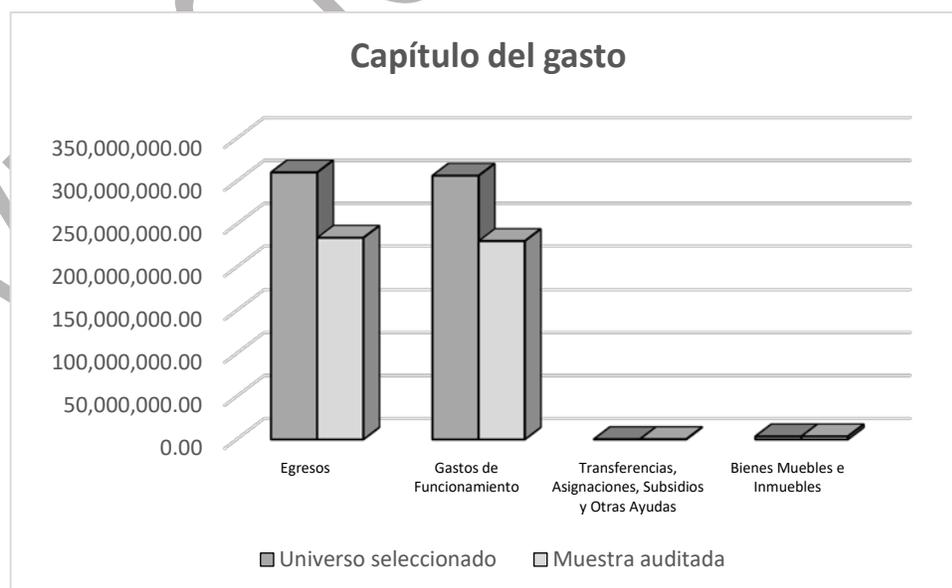
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$323,248,456.00 y de los egresos por un importe de \$234,188,187.00; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>323,248,456.00</b>	<b>323,248,456.00</b>	<b>100.0%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 75.4%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>310,509,558.00</b>	<b>234,188,187.00</b>	<b>75.4%</b>
Gastos de Funcionamiento	306,704,840.00	230,383,469.00	75.1%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	269,000.00	269,000.00	100.0%
Bienes Muebles e Inmuebles	3,535,718.00	3,535,718.00	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Control interno**

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por el Poder Legislativo del Estado, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 65 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Poder Legislativo del Estado, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó documento de iniciativa que establece las acciones para la prevención y administración de riesgos; control interno y desempeño institucional. Asimismo, menciona el compromiso de implementar medidas de control y de mejora continua del Control Interno, presentando en la revisión a la Cuenta Pública 2021 un avance de 65 puntos respecto de los 32 alcanzados en 2020.*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que la entidad fiscalizada no cumplió con todos los puntos que marca el cuestionario de control interno por lo que se obtuvo un promedio de 65 puntos de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Poder Legislativo del Estado en un nivel medio, resultando necesario que las medidas que adopte la Entidad, sean formalizadas y difundidas, debiendo acreditar su cumplimiento y funcionamiento.

#### AEFPO-15-PL-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el Poder Legislativo del Estado proporcione la documentación e información que acredite las acciones emprendidas para fortalecer el Control Interno y la administración de riesgos, con la finalidad de consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fortalecer la operación, manejo y aplicación de los recursos públicos que administra.

#### **Transferencia de recursos**

2. Se verificó que el Poder Legislativo del Estado registró contable y presupuestalmente las asignaciones transferidas por la Secretaría de Finanzas por un total de \$323,148,355, de las cuales \$298,450,876 fueron administradas directamente por la entidad fiscalizada, \$16,257,842 se aplicaron de forma centralizada por la Secretaría a favor del Poder Legislativo de Estado para el pago de prestaciones derivadas de las obligaciones laborales y fiscales de su plantilla de trabajadores; y \$8,439,637 correspondieron a las asignaciones que no fueron transferidas por la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2021.

3. Con la revisión de registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que el Poder Legislativo del Estado reintegró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado la cantidad de \$4,199,159 con motivo de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2021, mediante la transferencia bancaria del 14 de enero de 2022.

4. Se constató que el Poder Legislativo del Estado registró mediante la póliza número D00060 del 31 de diciembre de 2021, la cantidad de \$16,257,842 correspondiente a la liquidación de obligaciones laborales y fiscales que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado aplicó al presupuesto de Servicios Personales del Poder Legislativo del Estado. Sin embargo, de acuerdo a los registros contables e información financiera presentada en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, el importe aplicado directamente por la Secretaría de Finanzas en favor de la entidad fiscalizada para el pago de dichas obligaciones ascendió a \$19,260,634, resultando una diferencia de \$3,002,792, la cual no fue reconocida contable y presupuestalmente por el Poder Legislativo del Estado.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficio DF/DCG/416/2021 del 18 de julio 2021 dirigido al, Presidente de la Junta de Coordinación Política; así como Decreto 1101 con fecha 18 de diciembre de 2020 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021. Asimismo, mencionan que los registros corresponden a las retenciones de ISR al personal del Congreso que la Secretaría de Finanzas administró directamente del presupuesto que nos fue aprobado, por lo que queda fuera de la posibilidad del Poder Legislativo identificar el monto que señala por \$19,260,634.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que la entidad fiscalizada no presentó información de las gestiones realizadas con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para conciliar los registros presupuestales de los recursos que aplicó en favor del Poder Legislativo del Estado para el pago de obligaciones laborales y fiscales, a efecto de poder manifestarlos oportunamente en los informes trimestrales y de Cuenta Pública.

#### **AEFPO-15-PL-2021-05-002 Recomendación**

Para que el Poder Legislativo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de entender la inconsistencia determinada y garantizar el registro de la totalidad de los ingresos, incluyendo aquellos que de forma centralizada aplicó la propia Secretaría al presupuesto de Servicios Personales del Poder Legislativo del Estado.

**5.** Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que el Poder Legislativo abrió una cuenta bancaria específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$298,450,876 correspondientes a Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles que dispuso directamente la entidad fiscalizada.

#### **Ingresos**

**6.** Con la revisión de registros contables, pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, se constató que el Poder Legislativo del Estado percibió un total de \$100,101 por ingresos de Productos, integrados por \$10,254 de rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del gasto ordinario y previsión del pasivo laboral, y \$89,847 presentados en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021, correspondientes al cobro vía nómina a Diputados, derivado de la recuperación de bienes extraviados bajo su uso; constatando el depósito de los mismos en cuentas bancarias de la entidad fiscalizada, siendo registrados en las partidas contables correspondientes, y reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para efectos de su integración en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública.

#### **Servicios personales**

**7.** En el ejercicio 2021, el Poder Legislativo del Estado registró en el capítulo 1000 "Servicios Personales" un importe de \$280,137,144 financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, verificando que los registros contables de erogaciones por concepto de remuneraciones al personal de carácter permanente, remuneraciones al personal de carácter transitorio, otras prestaciones sociales y económicas por un monto de \$248,575,071, no corresponden al importe total de operaciones pagadas en las nóminas, determinando diferencias por un importe de \$2,467,360.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó reportes de la conciliación entre los registros contables de erogaciones por concepto de remuneraciones al personal de carácter permanente, remuneraciones al personal de carácter transitorio, otras prestaciones sociales y económicas. Asimismo, menciona que la conciliación se realiza con la información generada por el área de nóminas contra los registros contables, de las partidas señaladas en esta observación.*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, ya que el Poder Legislativo presentó la justificación y la documentación soporte que integran las diferencias determinadas, por la cantidad de \$2,467,360, las cuales correspondieron a los conceptos de ajuste de sueldo, retroactivo de la compensación extraordinaria, estímulos del personal sindicalizado y devolución del Impuesto Sobre la Renta. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**8.** Con la revisión de pólizas y auxiliares contables de la partida "Pago de marcha", se verificó el registro de erogaciones por la cantidad de \$468,402 derivados del reconocimiento de indemnizaciones por defunción de cuatro trabajadores registrados en la plantilla del personal, pendientes de cubrir a los beneficiarios, observando que el Poder Legislativo del Estado no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que respalde el registro efectuado. Además, se detectó la falta de disposiciones normativas aprobadas por la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, que establezcan los requisitos y los procedimientos a seguir para la entrega de la prestación a los beneficiarios de los trabajadores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó 2 (dos) expedientes laborales atendidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, una tramitación especial de Juicio Sucesorio Intestamentario, documento de trámite de Pago de Marcha ante el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado y 2 (dos) instrucciones de Pago de*

*Marcha de la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor dirigidos al H. Congreso del Estado. Asimismo, menciona que el registro de las indemnizaciones por defunción de los trabajadores registrados en la plantilla del personal se encuentra bajo seguimiento normativo del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, como autoridad encargada de resolver los laudos en favor de los beneficiarios y del Juzgado Primero de los Familiar.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, ya que el Poder Legislativo del Estado presentó las aclaraciones correspondientes al registro contable del pago de marcha derivado de la defunción de 4 (cuatro) trabajadores del ente fiscalizado, presentando oficio DARH-09-390-2021 y oficio DARH-09-550-2021 con instrucción de pago de marcha a beneficiarios de trabajadores finados, expediente laboral 199/2022/E3, expediente laboral 280/2021/D.B.-1, expediente 1104/2020 relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario, y oficio 0232/07/2020 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, por tramite de solicitud de pago presentado por familiar de trabajador fallecido. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**9.** Con la revisión de las nóminas y recibos de pago de sueldos del personal de base, confianza y honorarios asimilables, se detectaron recibos que carecen de firma del trabajador. Asimismo, se observó que el Poder Legislativo del Estado no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las nóminas pagadas con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, solicitados en el Anexo 1 del Requerimiento de Información, notificado el 23 de marzo de 2022 mediante los oficios números ASE-DT-0844/2022 y ASE DT- 0846/2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó 21 recibos de nómina firmados. Así mismo, menciona la justificación al recibo número 1172 a favor de un Diputado, quien por encontrarse en un estado muy delicado de salud a la fecha de la quincena referida en su cédula de observaciones, resultó imposible que acudiera a la firma del recibo.*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a los 21 recibos de nómina con la rúbrica correspondiente por el pago de sueldos; y justificación de la imposibilidad para recopilar la firma, en el recibo número 1172, debido al fallecimiento del servidor

público. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó 11 recibos con firma; además no proporcionó información respecto de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las nóminas pagadas con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por la cantidad de \$516,410. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-15-PL-2021-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$516,410 (Quinientos dieciséis mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) por concepto de 11 recibos de nómina que carecen de la firma del trabajador.

**10.** Con la revisión a las liquidaciones de cuotas obrero patronales y aportaciones de seguridad social, pagos provisionales de ISR; así como de los comprobantes de operación de las transferencias interbancarias del pago de contribuciones federales y estatales, correspondientes al ejercicio fiscal 2021; se constató que el Poder Legislativo del Estado realizó retenciones en nómina de sus trabajadores por concepto de ISR, IMSS y SAR, fueron enterados en tiempo y forma a las instancias correspondientes, y no se detectaron diferencias entre lo registrado contablemente versus lo pagado.

**11.** Como resultado del análisis selectivo realizado al tabulador de sueldos y nóminas proporcionados por el Poder Legislativo, se detectó que el pago de "Gratificación de fin de año" no corresponde con el tabulador de sueldos por un total de \$64,989.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficio de aprobación de la eliminación de compensación mensual y reducción del 10% de sueldo para funcionarios, 3 (tres) cálculos de partes proporcionales de aguinaldo y una resolución de suspensión temporal del cargo. Asimismo, menciona que las diferencias en el pago de la "Gratificación de fin de año" de 2 (dos) funcionarios, se deben a que se consideraron los salarios proporcionales percibidos por dichos trabajadores en la LXII Legislatura, así como los proporcionales por el periodo de la LXIII Legislatura, por lo que se consideraron para su cálculo, la previsión 01 de enero al 14 de septiembre de 2021 y la previsión del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; con relación al tercer funcionario se consideró el salario del inicio del ejercicio y el último determinado por el área jurídica, por suspensión del encargo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, ya que el Poder Legislativo del Estado presentó los argumentos para aclarar las diferencias detectadas, señalando que los salarios que percibieron los 3 trabajadores durante el ejercicio fiscal 2021 tuvieron una disminución a partir del 15 de septiembre de 2021, en comparación con el devengado en el periodo del 1 enero al 14 de septiembre de 2021, es por ello que para el pago de la "Gratificación de fin de año" se consideraron los salarios proporcionales de

cada periodo y no el último devengado por los trabajadores. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**12.** Con la revisión de las nóminas presentadas por el Poder Legislativo así como la plantilla del personal para el ejercicio 2021, se detectaron pagos por \$565,229 al puesto de "Mozo de ordenanza con funciones de técnico no especializado", sin estar considerado en el Tabulador de Remuneraciones del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021. Asimismo, se comprobó que los puestos descritos como "Mozo de ordenanza con funciones de mensajería", "Auxiliar en administración", y "Jefe de departamento" exceden el número de plazas establecidas en el tabulador emitido por el Poder Legislativo del Estado y publicado en el Decreto 1101 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado 18 de diciembre de 2020, pagando el monto de \$1,606,795.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

**AEFPO-15-PL-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el Tabulador de Sueldos la totalidad de los puestos de Mozo de ordenanza con funciones de técnico no especializado, Mozo de ordenanza con funciones de mensajería, Auxiliar en administración y Jefe de departamento.

**13.** Derivado de la revisión de plazas, categorías y sueldos pagados al personal del Poder Legislativo del Estado, se detectó la omisión de la publicación del Manual de Remuneraciones en el Periódico Oficial del Estado donde se establecen las disposiciones generales para el otorgamiento de las remuneraciones fijas y variables de los Servidores Públicos para el ejercicio 2021, así como en la página de Internet del Ente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el oficio 333/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, con el compromiso de realizar la publicación en el ejercicio 2022 del Manual de Remuneraciones en el Periódico Oficial del Estado.*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, el resultado se considera no solventado, toda vez que no acreditó haber publicado dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su presupuesto respectivo, el Manual de Remuneraciones que contenga entre otros las unidades responsables de la elaboración de los tabuladores desglosados de las remuneraciones, el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal 2021.

#### **AEFPO-15-PL-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su presupuesto respectivo, el Manual de las Remuneraciones que perciben los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado, para el ejercicio fiscal 2021, conforme lo refieren los artículos 21 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.

**14.** Con la revisión de las nóminas, contratos y recibos de pago de sueldos, se verificó que durante el ejercicio 2021, el Poder Legislativo del Estado, realizó veintiún bajas de personal por motivo de renuncia voluntaria, baja por defunción, jubilación y por término de encargo, constatando que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva.

**15.** Con la revisión de las nóminas, contratos y recibos de pago efectuados en la partida "Honorarios asimilables a salarios" de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se verificó al término de la LXII Legislatura, el pago de la gratificación única adicional a cuatro prestadores de servicios independientes por un importe de \$160,443, pagados el 14 de septiembre de 2021 mediante la póliza C00676,

autorizada en el Acuerdo JCP/LXII-III-113-2021 donde se incorpora un Adéndum a los contratos LXII-001-2021, LXII-047-2021, LXII-055-2021 y LXII-127-2021, detectando que carecen de la firma del representante legal del Poder Legislativo que celebra los contratos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó 4 (cuatro) contratos con sus Adéndums respectivos, firmados por la Presidenta de la Diputación Permanente de la LXII Legislatura.*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que el Poder Legislativo del Estado presentó los contratos LXII-001-2021, LXII-047-2021, LXII-055-2021 y LXII-127-2021 con los Adéndum respectivos y las firmas del representante legal del Poder Legislativo. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**16.** Con la revisión de nóminas, registros contables, contratos, soporte documental del gasto y expedientes del personal contratado bajo la modalidad de "Honorarios asimilables a salarios", se erogó de enero a septiembre del ejercicio 2021 un importe de \$32,197,154, se detectó que la documentación que los integra, contiene informes trimestrales de actividades firmados por los trabajadores y dirigidos al Coordinador de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones del H. Congreso del Estado, no obstante, las actividades en dichos informes se enuncian de manera general y repetitiva, siendo la misma en todos los casos analizados; no particularizan los trabajos, fecha y período de ejecución, ni quien supervisó las labores desarrolladas; no presentan evidencia de los entregables como resultado del servicio prestado. Por lo anterior, se observa que los procedimientos y controles implementados por la entidad no permiten transparentar el ejercicio del gasto público aplicado al pago de las remuneraciones al personal que prestó sus servicios, no se justifican las actividades realizadas por el personal contratado. Del resultado se advierte su reincidencia, ya que fue motivo de observación en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

## Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó 8 (ocho) reportes de actividades con fecha 12 de septiembre de 2021. Asimismo, menciona que las tareas que se describen en los reportes de actividades, son de apoyo complementario a las actividades del Congreso, siendo el personal de base quienes realizan actividades de especialización de cada área, por lo que no se reflejan actividades diferentes a las de apoyo administrativo y que el régimen fiscal de Asimilados a Salarios se establece para personas físicas que prestan sus servicios, de manera esporádica o temporal. Adicionalmente, se manifiesta que los contratos celebrados bajo la modalidad de "Honorarios Asimilables a Salarios" se encuentran aprobados con detalle en cada una de las Actas de la JUCOPO, como órgano colegiado encargado de dirigir la administración operativa del Congreso.*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que el Poder Legislativo del Estado no presentó el reporte de actividades específicas por cada prestador de servicios, individualizando los trabajos realizados con fecha, periodo de ejecución, y responsable de supervisión de las labores desarrolladas. Así mismo, cabe señalar que de los ocho informes adjuntados como evidencia, siete están dirigidos al Coordinador de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones del H. Congreso del Estado y uno al Coordinador de Comunicación Social, por lo que no es posible validar la supervisión de las áreas en las que se encuentra físicamente el personal contratado.

### **AEFPO-15-PL-2021-02-002 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de las actividades específicas por cada prestador de servicios, individualizando los trabajos realizados con fecha, periodo de ejecución, y responsable de supervisión de las labores desarrolladas. información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender y elaborar los lineamientos y controles para el funcionamiento y operación del gasto público aplicado al pago de las remuneraciones al personal que presta sus servicios de manera transitoria.

**17.** Con una muestra seleccionada de 52 expedientes de personal contratado bajo la modalidad de honorarios asimilables a salarios que laboró durante el ejercicio 2021, se detectó el pago de \$3,269,405 a 13 prestadores de servicios que no acreditan el perfil profesional a que hace referencia el acuerdo de la Junta de Coordinación Política JCP/LXII-II/68/2019 de fecha 15 de diciembre de 2019, en el cual se autorizan los parámetros para fijar la contraprestación al personal de honorarios asimilables, indicando que se pagará un monto de hasta \$25,000 para el personal que cuente con

estudios mínimos de bachillerato; para quienes cuenten con licenciatura con título menor a 3 años de expedición se pagará un importe de \$25,000 hasta \$35,000, y aquellos con licenciatura con título mayor a 3 años de expedición, se pagará \$36,000 en adelante.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó 6 informes de actividades y 7 documentos de acreditación de estudios. Asimismo, menciona que la evidencia documental acredita los parámetros y autorizaciones con los que se fijó el pago de las contraprestaciones; y señala que como parte de las acciones implementadas por la LXIII Legislatura en la contratación del personal por honorarios asimilados, se realizó una disminución respecto de los montos de contratación anteriores al 14 de septiembre 2021.*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la evidencia documental de 10 prestadores de servicios acreditando con la comprobación correspondiente para su desahogo como son los certificados de bachillerato, títulos y cédulas profesionales que justifican el pago por \$2,529,693. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación que acredita el perfil profesional de 3 trabajadores por el cual fueron contratados, de los cuales 1 trabajador corresponde a la LXII Legislatura quedando pendiente por justificar el pago por \$238,891 y 2 trabajadores corresponden a la LXIII Legislatura quedando pendiente de justificar el pago por \$500,821. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-15-PL-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, contrataron a personal bajo la modalidad de honorarios asimilables a salarios sin cumplir con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política JCP/LXII-II/68/2019 de fecha 15 de diciembre de 2019, en el cual se autorizan los parámetros para fijar la contraprestación al personal de honorarios asimilables.

**18.** Con la verificación física de una muestra de auditoría de 168 trabajadores de base y confianza que forman parte de la plantilla de personal, y prestadores de servicios contratados bajo la modalidad de honorarios asimilables a salarios pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se constató que 123 personas se encontraron físicamente en su lugar de trabajo acreditando su identidad con identificación oficial, 1 persona de vacaciones y 44 personas cuentan con oficios de comisión derivado de la ejecución de actividades específicas de campo en diferentes distritos de representación de los Diputados.

**19.** Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la partida "Indemnizaciones" se verificó el registro de una erogación por un importe de \$201,674 pagado con el cheque de caja número 54138 de fecha 30 de marzo 2021 a favor del Contralor Interno del Poder Legislativo del Estado de la LXII Legislatura por concepto de gratificación por retiro voluntario del 11 de febrero de 2021, dicho pago fue autorizado por la Junta de Coordinación Política en el Acuerdo JCP/LXII-III/58/2021 del Acta 105 del 23 de febrero 2021, detectando que el Ente no presenta la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el cálculo de los conceptos pagados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó evidencia de la aprobación de la Junta de Coordinación Política para el otorgamiento de la gratificación, transferencia 54138 de fecha 30 de marzo de 2021, póliza E00198 de fecha 30 de marzo de 2021 con el desglose de las cantidades pagadas. Asimismo, menciona con relación a las cantidades pagadas como gratificación, corresponde a una cantidad autorizada por la Junta de Coordinación Política, como máximo órgano colegiado encargado de dirigir la administración operativa del Congreso, con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en su Capítulo III, artículo 73, artículo 82 fracción XIII que faculta a la JUCOPO para aprobar las políticas de sueldos y programas de incentivos para el personal del Congreso.*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, ya que el Poder Legislativo del Estado presentó el Acuerdo JCP/LXII-III/58/2021 del Acta 105 del 23 de febrero 2021, así como la póliza de cheque 54138, póliza de egreso E00198 del 30 de marzo 2021 y recibo del cheque de caja debidamente firmado por el beneficiario con el desglose de percepciones y deducciones. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**20.** Con el análisis a las erogaciones registradas en la partida “Seguro de Gastos Médicos Mayores”, se detectó que el Poder Legislativo del Estado efectuó el pago de la prima de seguro de gastos médicos mayores para Diputados y funcionarios con una vigencia del 8 de junio al 8 de diciembre de 2021, por un importe de \$1,739,613, mediante transferencia 230621 del 23 de junio de 2021, correspondiente al segundo semestre del año 2021; sin embargo, se detectó que el Poder Legislativo del Estado no cuenta con políticas, criterios y procedimientos para la incorporación a la póliza de seguro de gastos médicos mayores para Diputados, personal de confianza y sus beneficiarios. Del resultado se advierte su reincidencia, ya que fue motivo de observación en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2020. Asimismo, no presentó evidencia de las altas y las bajas del personal derivado del cambio de Legislatura la cual se llevó a cabo el 15 de septiembre de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia digital certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó la solicitud de altas y bajas del personal derivado del cambio de Legislatura a partir del 14 de septiembre de 2021, tarjetas de seguro, certificados individuales de protección integral y condiciones y criterios para la administración de la póliza de seguro de gastos médicos mayores. Asimismo, menciona que los criterios para la administración del seguro de gastos médicos mayores se encuentran contenidas en la propia póliza (endosos), y en la cual señala las condiciones para altas y se enfatiza que el Poder Legislativo se ajusta a las condiciones de la póliza para la administración de la colectividad que la integra.*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que el Poder Legislativo del Estado no presentó las políticas, criterios o procedimientos propios de la entidad en los cuales se determinen los lineamientos para la incorporación a la póliza de seguro de gastos médicos, cabe mencionar que la documentación digital presentada, fue cotejada con los documentos originales que la entidad fiscalizada puso a disposición del personal comisionado de la Auditoría Superior del Estado.

#### **AEFPO-15-PL-2021-05-003 Recomendación**

Para que el Poder Legislativo del Estado, proporcione la documentación e información que acredite las acciones emprendidas para instituir las políticas, criterios y procedimientos que permitan instrumentar los mecanismos de control, administración y pago del seguro de gastos médicos mayores para Diputados y personal de confianza, así como a los beneficiarios de los mismos.

## **Materiales y suministros**

**21.** Como resultado de la revisión del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$2,775,500 financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para Gasto Ordinario, se determinaron \$2,369,286 como muestra seleccionada, verificando su registro contable y presupuestal; asimismo, se constató que las operaciones realizadas por \$1,576,785 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente la compra de materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material impreso e información digital, alimentación en eventos oficiales, alimentación en oficinas o lugares de trabajo y vestuario y uniformes.

**22.** Con la revisión de las pólizas, registros contables y estados de cuenta de la partida "Alimentación en eventos oficiales", se detectó que las erogaciones por un importe de \$59,785 carecen de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó las pólizas E00447, C01159 y E00752 que contienen documentación comprobatoria y justificativa del egreso por un importe de \$59,785, que corresponden a la partida "Alimentación en eventos oficiales".*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, ya que el Poder Legislativo del Estado presentó los comprobantes con requisitos fiscales por concepto de alimentación, y la validación de los mismos emitida por el portal de Servicio de Administración Tributaria. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**23.** Con las operaciones realizadas en la partida "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones", se detectó la compra de tóner por un importe de \$497,726, financiado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, la cual fue adjudicada bajo la modalidad de invitación

restringida número IR-03-2021 realizada por la LXII Legislatura mediante el Acta 03/2021 de la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha del 23 de junio 2021, a dos proveedores, observando la falta de los contratos, así como las fianzas de cumplimiento, propuestas técnicas y económicas de los proveedores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó 2 contratos de adquisiciones, 2 constancias de registro en el Padrón de Proveedores del Poder Legislativo del Estado y 2 invitaciones restringidas con propuestas económicas, correspondientes a los proveedores. Asimismo, menciona que los proveedores en mención se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Poder Legislativo del Estado, por lo que no es necesario presentar documentación legal en su propuesta técnica.*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la presentación de los contratos formalizados en el Acta 03/2021 con los proveedores, así como las constancias del registro en el Padrón de Proveedores del ente fiscalizado, y las propuestas económicas de los proveedores participantes en la invitación restringida. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las fianzas de cumplimiento correspondientes.

#### **AEFPO-15-PL-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las fianzas de cumplimiento de los proveedores adjudicados de la invitación restringida número IR-03-2021 correspondiente a la compra de tóner para equipo de impresión.

**24.** Con el análisis de las operaciones registradas en la partida de "Vestuario y uniformes", se revisó la adquisición de uniformes secretariales y de intendencia para personal del Poder Legislativo del Estado por un importe de \$234,990 la cual fue adjudicada bajo la modalidad de invitación restringida número IR-04-2021 realizada por la LXII Legislatura, autorizada mediante el Acta 04/2021 de la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha del 19 de julio 2021, al

proveedor, sin embargo, se detectó que no se cuenta con la totalidad del soporte documental necesario para verificar el procedimiento de compra y el contrato con el proveedor adjudicado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el contrato de adquisiciones, la constancia de registro en el Padrón de Proveedores y la propuesta económica, correspondiente al proveedor. Asimismo, menciona que el proveedor en mención se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Poder Legislativo del Estado, por lo que no es necesario presentar documentación legal en su propuesta técnica.*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, ya que el Poder Legislativo del Estado presentó el contrato formalizado en el Acta 04/2021 con el proveedor, así como constancia del registro en el Padrón de Proveedores del ente fiscalizado, asimismo, proporciona la propuesta económica del proveedor participante en la invitación restringida. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**25.** Con el análisis de las pólizas y facturas que forman parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Poder Legislativo del Estado cuenta con un almacén para el resguardo de los materiales de consumo como tóner, papelería y artículos limpieza, verificando que las entradas y salidas del almacén se registran en un programa de gestión de inventarios y se controlan por medio de solicitudes de material de almacén autorizados por parte de quien requiere el insumo, disponiendo de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### **Servicios generales**

**26.** Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$23,792,196 financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para Gasto Ordinario, se determinaron \$19,587,351 como muestra seleccionada, verificando su registro contable y presupuestal; asimismo, se constató que

las operaciones realizadas por \$18,929,694 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente telefonía, arrendamiento de edificios, servicios legales, servicios de consultoría administrativa, seguro de bienes patrimoniales, mantenimiento y conservación a inmuebles, reparación y mantenimiento a equipo de transporte, pago por difusión por radio, televisión y otros medios, servicios de consultoría administrativa y técnica, gastos de orden social y cultural, penas, multas, accesorios y actualizaciones, impuesto sobre nómina.

**27.** Con la revisión de pólizas y registros contables, estados de cuenta bancarios y soporte documental del gasto reconocido en las partidas de "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados, mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos y gastos de orden social y cultural", se detectó que las erogaciones por la cantidad de \$241,315, carecen de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado por el Poder Legislativo del Estado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó las pólizas C00613, C01021, C01212, E00753, E00750 y C00713 que contienen documentación comprobatoria y justificativa del egreso.*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la cantidad de \$189,093, acreditando con la comprobación correspondiente para su desahogo como son pólizas y comprobantes con requisitos fiscales, los cuales fueron validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, la entidad fiscalizada omitió adjuntar, en la información de solventación presentada a la Auditoría Superior del Estado, la documentación comprobatoria de la póliza C01021 del 13 de diciembre 2021 por la cantidad de \$52,222.

#### **AEFPO-15-PL-2021-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$52,222 (Cincuenta y dos mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, por la falta de documentación

comprobatoria y justificativa de la póliza C01021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**28.** Con resultado de la revisión a los registros contables, pólizas de egresos y estados de cuentas bancarios de la partida “Penas, multas, accesorios y actualizaciones”, se detectó que el Poder Legislativo del Estado no efectuó el pago oportuno del derecho vehicular correspondiente a la flotilla del equipo de transporte, pagando un importe de \$3,492 con el cheque número 73491 del 24 de agosto de 2021 y el cheque número 73492 del 31 de agosto de 2021 por concepto de actualizaciones y recargos de 3 motocicletas y 39 vehículos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto) del 1 de enero al 30 de septiembre 2021. Asimismo, menciona que la erogación se realizó con cargo a su respectivo presupuesto y de conformidad con la partida presupuestal aprobada para el pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago, como multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos.*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que el Poder Legislativo del Estado no presentó justificación del motivo por el cual se pagó el derecho vehicular en forma extemporánea, así como evidencia de las acciones emprendidas para corregir la insuficiencia determinada.

#### **AEFPO-15-PL-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron pagar el derecho vehicular en el tiempo establecido, a fin de evitar el pago con recargos y actualizaciones.

**29.** Con el análisis efectuado a la partida “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” financiado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se revisaron los pagos de las facturas 78280, A2844, A2965 y A3035 por un importe de \$280,565 durante el ejercicio 2021,

por trabajos de mantenimiento y reparación de oficinas, reparación de cúpula, resanado de pozo de luz, suministro y colocación de caídas de agua, así como restauración y suministro de la pintura interna de 400 metros cuadrados, todos los trabajos efectuados al edificio del H. Congreso del Estado, ubicado en la calle de Pedro Vallejo número 200, los cuales se adjudicaron bajo la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, debiendo ser, con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, observando además la falta del contrato.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto) del 1 de enero al 30 de septiembre 2021. Asimismo, menciona que los conceptos pagados no son concordantes con los establecidos por el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, ya que el rubro aplicado concierne al mantenimiento y conservación de inmuebles dedicados a la prestación de servicios administrativos.*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que la contratación debió de ser adjudicada como obra pública, de acuerdo a los trabajos realizados; asimismo, no presentó el contrato correspondiente con el proveedor.

#### **AEFPO-15-PL-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar la contratación del mantenimiento menor en el edificio sede del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, como obra pública de acuerdo a los trabajos realizados, así como la falta del contrato formalizado con el proveedor.

**30.** Con el análisis efectuado a la partida "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" financiado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se revisaron los pagos de las facturas 174 y 207 por un importe de \$121,342 por trabajos realizados en la reparación del falso plafón con tabla roca en el edificio ubicado en Jardín Hidalgo con fecha 20 de mayo de 2021, y la subdivisión de interior de oficinas en la Unidad de Evaluación y Control con

fecha 24 de agosto de 2021, los cuales fueron otorgados al proveedor sin sujetarse a los procedimientos de adjudicación y contratación establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se detectó la falta del contrato, así como las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, así como el acta de verificación y entrega recepción física de los trabajos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto) del 1 de enero al 30 de septiembre 2021. Asimismo, menciona que los conceptos pagados no son concordantes con los establecidos por el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, ya que el rubro aplicado concierne al mantenimiento y conservación de inmuebles dedicados a la prestación de servicios administrativos.*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que la contratación debió de ser adjudicada como obra pública, de acuerdo a los trabajos realizados; asimismo, no presentó el contrato correspondiente con el proveedor.

#### **AEFPO-15-PL-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar la contratación del mantenimiento menor en el edificio sede del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, como obra pública de acuerdo a los trabajos realizados, así como la falta del contrato formalizado con el proveedor.

**31.** Con la revisión efectuada a las pólizas, facturas, bitácoras de mantenimiento del equipo de transporte, contratos de arrendamiento de oficinas, póliza de seguro de daños para la flotilla vehicular así como para los edificios de Vallejo 200 y Jardín Hidalgo, se constató la evidencia de la recepción de los servicios requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con el Poder Legislativo del Estado.

**32.** Con la revisión a los registros contables, pólizas de egresos y estados de cuentas bancarios de la partida “Servicios legales de contabilidad y relacionados”, se detectó que el Poder Legislativo del Estado pagó el 30 de junio de 2021 un importe de \$10,943 por concepto del manejo y gestión de redes sociales del mes de diciembre del ejercicio 2020, con la factura 78F9B37E del 17 de diciembre de 2020, determinando que la entidad fiscalizada no registró la obligación de pago con el prestador del servicio dentro de la vigencia del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó pólizas P03058 y P03058 del 7 de diciembre 2020 y factura 9B37E del 17 de diciembre de 2020. Así mismo, menciona que con relación a los registros contables, pólizas de egresos y estados de cuentas bancarios de la partida “Servicios legales de contabilidad y relacionados”, pagó el 30 de junio de 2021 al proveedor un importe de \$10,943 por concepto del manejo y gestión de redes sociales del mes de diciembre del ejercicio 2020, con la factura 78F9B37E del 17 de diciembre de 2020, por lo que el pago realizado al que se refiere solo se trata de la liquidación de un compromiso de pago que disminuye la cuenta por pagar dentro del ejercicio 2021.*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que el Poder Legislativo del Estado pagó con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas para ejercicio 2021 la cantidad de \$10,943 correspondiente a la factura 78F9B37E siendo que el gasto se encontraba comprometido y devengado con el presupuesto del ejercicio 2020 según la póliza P03058 del 7 de diciembre de 2020, con la cual se registró el pasivo por concepto de manejo de gestión en redes sociales.

#### AEFPO-15-PL-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por el pago de \$10,943 (diez mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto del manejo y gestión de redes sociales el cual fue devengado y comprometido en el mes de diciembre del ejercicio 2020 y pagado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio 2021.

**33.** Con la revisión de las operaciones identificadas en el capítulo de “Servicios Generales”, por adjudicaciones realizadas por el Poder Legislativo se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante la visita domiciliaria al proveedor del

mantenimiento y conservación del inmueble del Poder Legislativo, teniendo como resultado que el proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas con la entidad fiscalizada.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**34.** Como resultado de la revisión a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", el Poder Legislativo registra un universo de \$269,000, los cuales se revisaron en su totalidad y correspondieron a 3 donativos entregados a las Instituciones: Comité Pro-Cuerpo de Bomberos de San Luis Potosí, S.L.P., A.C., Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rioverde San Luis Potosí, A.C., y Cruz Roja Mexicana, I.A.P., se constató que fueron autorizados mediante el acuerdo JCPLXII-III/086/2021 del 28 de mayo 2021 por la Junta de Coordinación Política verificando que las operaciones se realizaron conforme a la distribución financiera anual determinada por el Poder Legislativo, y estuvieron soportados con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente; asimismo, se verificó que los comprobantes fiscales fueron validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se encuentran vigentes.

### **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

**35.** Como resultado de la revisión del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" de un universo de \$3,535,718 financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para Gasto Ordinario, los cuales se revisaron en su totalidad, verificando su registro contable y presupuestal; asimismo, se constató que las operaciones realizadas por \$2,186,638 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encontró la compra de equipos de cómputo, multifuncionales, pantallas, sillas secretariales, archiveros, escritorios, aires acondicionado, CPU´s, discos duros, expansiones de memoria, cámaras de vigilancia y sistema de seguridad perimetral con antivirus y sistema de prevención de intrusiones instalado en el edificio ubicado en calle Vallejo número 200 y en Jardín Hidalgo número 19, Colonia Centro.

**36.** Derivado del análisis a las pólizas contables y soporte documental de las erogaciones registradas en la partida de "Equipo de cómputo y de tecnología de la información", se detectó la adquisición del sistema de seguridad perimetral con antivirus y sistema de prevención de intrusiones por un importe de \$1,349,080 adjudicado bajo la modalidad de invitación restringida número 005/2021 al proveedor, el cual no se encontró registrado en el Padrón de Proveedores del Poder Legislativo del Estado.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DGA/0788/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y FGE/1662/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022,*

*información y documentación en copia digital certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó acta constitutiva de proveedor, constancia de situación fiscal, estados financieros y declaración fiscal del ejercicio 2020, asimismo, adjuntan propuesta técnica firmada por el representante legal y el Padrón de Proveedores actualizado. Asimismo, menciona que se tiene por manifestado la intención por escrito del proveedor de adoptar tal carácter al participar en el procedimiento de invitación restringida número 005/2021, y cumplir cabalmente con los requisitos establecidos en cada una de las fracciones del señalado artículo 17 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, ya que el Poder Legislativo del Estado presentó el Padrón de Proveedores del ente fiscalizado actualizado con el proveedor registrado en el número PP-HCESLP-0185. Cabe mencionar que la documentación digital presentada, fue cotejada con los documentos originales que la entidad fiscalizada puso a disposición del personal comisionado de la Auditoría Superior del Estado. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**37.** Con la revisión a las partidas de la muestra seleccionada de “Equipo de cómputo y tecnología de la información y aparatos e instrumentos de comunicación y telecomunicación”, se constató que se llevaron a cabo adquisiciones por un total de \$2,975,335. Del análisis a dichas adquisiciones, se verificó que fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, de acuerdo a los montos autorizados, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de concurso y autorizadas a través de las Actas de Reunión del Comité de Adquisiciones y Servicios del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**38.** Se llevó a cabo la inspección física de los Bienes muebles que fueron adquiridos por el Poder Legislativo del Estado en el ejercicio 2021, se constató su registro en el inventario, existencia física, ubicación y resguardo. Entre los bienes revisados dentro de la muestra de auditoría se verificaron multifuncionales, pantallas, y equipos de cómputo; mobiliario de oficina como sillas secretariales, archiveros y escritorios; equipo del Módulo de Seguridad y Vigilancia C4 como CPU's, cámaras, radios, pantallas y medios informáticos; y en los diferentes Sites del Congreso del Estado se verificaron los conmutadores de 24 puertos, sistemas de seguridad y de conmutación de datos, puntos de acceso inalámbrico, y equipos de aire acondicionado.

**39.** Con la revisión de las operaciones identificadas en el capítulo de Bienes Muebles, por adjudicaciones realizadas por el Poder Legislativo del Estado, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante la visita domiciliaria al proveedor por la adquisición de aparatos e instrumentos de comunicación y telecomunicación para el proyecto de modernización de cámaras de video de vigilancia inteligente del Poder Legislativo, teniendo como resultado que el proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas con la entidad fiscalizada.

### **Análisis de la información financiera**

**40.** Con el análisis de la información que integra la Cuenta Pública 2021 entregada por el Poder Legislativo del Estado, se comprobó que la información fue presentada en su totalidad conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

**41.** Con la revisión al rubro de Bancos, se verificó que el Poder Legislativo del Estado registró contablemente las cuentas bancarias utilizadas para la administración de los recursos, se revisaron las conciliaciones bancarias de enero a diciembre del ejercicio 2021, constatando que fueron elaboradas de manera correcta y que las partidas en circulación al 31 de diciembre de 2021 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, se constató que el 5 de octubre de 2021 se instruye lo procedente para la baja de personas que se encontraban autorizadas para librar cheques en las cuentas bancarias a nombre del Poder Legislativo con motivo del término de la Legislatura LXII, y se autoriza a los apoderados de la Legislatura LXIII, la cual inició el 15 de septiembre de 2021.

**42.** Con la revisión del saldo presentado al 31 de diciembre de 2021 en la cuenta de "Transferencias internas y asignaciones del sector público", se detectó que el Poder Legislativo del Estado realizó el reconocimiento erróneo de asignaciones presupuestales no transferidas por la Secretaría de Finanzas al cierre del ejercicio 2021, por la cantidad de \$8,439,637.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el Decreto 1101 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, recibos y transferencias electrónicas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí y Guía Contabilizadoras emitida por el CONAC. Asimismo, menciona se reconoce como parte del presupuesto aprobado por la Secretaría de Finanzas el presupuesto aprobado en el Decreto 1101 publicado en el periódico Oficial del Estado el día 18 de diciembre de 2020 sin que mediante Oficio se instruya al Poder Legislativo una adecuación por disminución.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, toda vez que el Poder Legislativo del Estado reconoció la operación financiera relativa al registro del ingreso por la cantidad de \$8,439,637 antes de la percepción del recurso, por lo que no dio cumplimiento a los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

**AEFPO-15-PL-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron registrar correctamente las operaciones financieras relativas a los ingresos, debiendo reconocer el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea hasta el momento de percepción de los recursos.

**43.** Derivado de la revisión a la cuenta de "Deudores diversos", se verificó que los saldos corresponden a recursos por comprobar de viáticos otorgados al personal comisionado para realizar actividades inherentes a su función; compra de medicamentos para botiquín; papelería; artículos para evento de medios de comunicación y recarga para tarjeta Tag; sin embargo, de acuerdo a los movimientos posteriores revisados al mes de febrero de 2022, se detectó que algunos continúan sin ser comprobados o bien sin proceder a su reembolso, por un total de \$27,188 correspondientes a la cuenta "Gastos varios por comprobar".

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó la conciliación de cuentas por cobrar al 31 de diciembre 2021 y canceladas en el ejercicio 2022.*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Poder Legislativo del Estado, no proporcionó la documentación soporte del gasto comprobado que acredite la cancelación del saldo deudor por la cantidad de \$27,188. De igual manera omitió adjuntar el reporte auxiliar (anexo 43.1) referido en la información de solventación presentada por dicha entidad fiscalizada.

**AEFPO-15-PL-2021-02-004 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Legislativo del Estado aclare y proporcione la documentación soporte adicional que acredite la comprobación del gasto o recuperación del importe por la cantidad de \$27,188 (Veinte y siete mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N), correspondientes al saldo en la cuenta de "Gastos varios a comprobar", derivado de los movimientos posteriores revisados al mes de febrero 2022.

**44.** Derivado de las partidas que integraron la muestra de auditoría por los saldos que reflejan las "Cuentas por pagar a corto plazo" en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, el Poder Legislativo del Estado registra al cierre del ejercicio un monto por \$21,079,173, correspondientes a erogaciones por pagos de obligaciones contractuales, proveedores, retenciones y contribuciones y devoluciones a la Secretaría de Finanzas; además, se verificaron movimientos posteriores al 31 de marzo de 2022 por un importe de \$19,995,405 arrojando un saldo pendiente de pago de \$1,082,767, constatando la autenticidad de los saldos, así como la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos efectuados.

#### **Cumplimiento de la normativa**

**45.** Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento en los elementos que se señalan correspondientes al cuarto período del ejercicio 2021.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficio 186/LXIII/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 manifestando el compromiso de elaborar el Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Legislativo del Estado en el ejercicio 2022. Asimismo, menciona que se ha incorporado al sistema del Poder Legislativo, el módulo de Bienes Muebles e Inmuebles, por lo que para el ejercicio 2022 se iniciarán los registros de este rubro de gastos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que la entidad fiscalizada no presentó la evidencia necesaria para dar cumplimiento a la deficiencia identificada en la evaluación del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable en relación con la elaboración del Manual de Contabilidad del ente público, generación del Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles actualizado y extraído del Sistema de Contabilidad Gubernamental, así como publicación de los mismos en la página de Internet del Poder Legislativo del Estado.

#### **AEFPO-15-PL-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano de Control Interno del Poder Legislativo del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar el cumplimiento de los reactivos señalados con valoración baja en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC).

**46.** Derivado del análisis a los registros contables, y presupuestales de los capítulos Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se constató que el Poder Legislativo del Estado no reconoció las operaciones contables de las transacciones de egresos conforme a la fecha de su realización, ya que fueron registradas después de haber efectuado el pago.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios JCP/LXIII/108/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Presidencia/LXIII-II/005/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficio 187/LXIII/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 manifestando el compromiso de realizar los registros de las transacciones conforme a la fecha de su realización para el ejercicio 2023.*

*Además, los CC. en su carácter de Presidenta de la Directiva y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, presentaron escritos libres del 23 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Legislativo del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, toda vez que el Poder Legislativo del Estado no presentó las medidas de control y formalización de acciones correctivas que garanticen el registro de las operaciones conforme a la fecha de su realización, debiendo acreditar el cumplimiento de los ordenamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **AEFPO-15-PL-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano de Control Interno del Poder Legislativo del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron registrar las operaciones contables y presupuestales de las transacciones de gastos conforme a la fecha de su realización, toda vez que fueron registradas después de haberse efectuado el pago.

**47.** Con la revisión de la Normativa aplicable al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, se pudo determinar que se apegan a las disposiciones del Manual de Organización del Poder Legislativo del Estado en cuanto a funciones y atribuciones de las diferentes áreas con las que cuenta el Organismo. Asimismo, se verificó el registro y cumplimiento de los Acuerdos establecidos por la Junta de Coordinación Política siendo el Órgano colegiado encargado de dirigir la administración operativa del Ente fiscalizado, así como de promover entendimientos y convergencias políticas, con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno del Congreso esté en condiciones de ejercer las atribuciones que constitucional y legalmente le corresponden.

### **Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF**

**48.** De conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado el 11 de febrero de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación realizará al Poder Legislativo del Estado, la auditoría identificada con número 1596 y denominada Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Por tal motivo, los resultados obtenidos serán presentados por la Auditoría Superior de la Federación en el informe que rinda ante el H. Congreso de la Unión, sobre el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 26 resultados con observación de los cuales, 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 18 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendaciones, 4 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 52,222.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 554,541.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

### **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada Poder Legislativo del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se determinó fiscalizar un monto de \$234,188,187.00 que representó el 75.4% del universo seleccionado por \$310,509,558.00. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, Poder Legislativo del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Erika Lagunas Zúñiga	Encargada del Grupo de Auditores
C.P. Juan de Dios Juárez Ruiz	Auditor
Lic. Rosa Angélica Arriaga Torres	Auditores

## **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

### **Normatividad Federal:**

---

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal del Trabajo.
- Código Fiscal de la Federación.
- Marco Integrado de Control Interno

- Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
- Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances; y Manual de Avances de la Armonización Contable.

---

#### Normatividad Estatal

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política JCP/LXII-II/68/2019 de fecha 15 de diciembre de 2019.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/JSR/ELZ/JJR/RAT